



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Julio 23 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda **VERBAL SUMARIO de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS y AUTORIZACIÓN PARA SALIDA DEL PAÍS** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Julio Veintitrés (23) de dos mil Veintiuno (2021).

Del estudio de la misma y sus anexos observamos que la demanda no cumple con los requisitos exigidos por la ley, toda vez que el propósito de los alimentos provisionales, es asegurar la manutención del reclamante de alimentos mientras se fijan los definitivos, en el caso que se demanda, la menor de conformidad con lo narrado en los hechos de la demanda está a cargo del padre demandado, por tanto no es razonable la petición de las cautelas, y por esa razón se debe agotar el requisito de conciliación previa, en lo que se refiere a la regulación de visitas, de conformidad con la Ley 640 de 2001. En concordancia con lo dispuesto en el Numeral 7 del Art. 90 del Código General del Proceso es requisito de la admisión de la demanda. En consecuencia, de ello, se inadmitirá la demanda concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1°. - INADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS y AUTORIZACIÓN PARA SALIDA DEL PAÍS**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **LEIDY JOHANNA DURANGO BUSTOS**, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2°. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo. -

3°.- RECONOCER a la abogada **CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO** identificada con la C. C. N.º 1.032.425.496 y portadora de la T. P. N.º 224.444 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **LEIDY JOHANNA DURANGO BUSTOS**, para los fines y términos del poder conferido. -

RADIQUESE NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 - 2021 – 00230, hoy 23 de Julio de 2021.-